



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Martes, 10 de mayo de 1966

Núm. 106

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL  
tumbre, donde

Los señores Secretarios  
dad. de conservar la integridad  
damente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Secretarios reciban este  
en el sitio de co-  
nente.

más estrecha responsabilidad  
BOLETIN, coleccionados ordena-  
damente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2.211

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 14 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1966. —  
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

• • •

Núm. 2.210

#### Subasta de las obras de continuación del nuevo Hogar Pignatelli

Aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas en la sesión ordinaria del Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial de fecha 16 del pasado mes de abril, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 93, de fecha 25 de abril de 1966, y expuesto al público sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, por el presente, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia, por no haberse producido reclamaciones, en extracto, que en la indicada subasta regirá lo siguiente:

El objeto de esta subasta es la contratación de las obras de continuación del nuevo Hogar Pignatelli, con

arreglo al proyecto redactado por el señor Arquitecto provincial don Antonio Chóliz Alcrudo.

El tipo de licitación es el de pesetas 85.862.610'09, a la baja.

La fianza provisional es de pesetas 509.313'05.

La fianza definitiva será: Hasta un millón de pesetas, el 4 por 100; por la cantidad superior al millón de pesetas, sin sobrepasar la de cinco millones, el 3 por 100; hasta 10 millones, el 2 por 100 sobre cinco millones, y en lo que rebasa la cifra de 10 millones de pesetas, el 1 por 100. A estos efectos se observará también lo prevenido en los números 5 y 6 del artículo 82 del indicado Reglamento de Contratación.

La proposición para optar a esta subasta deberá ir reintegrada con timbre del Estado de 6 pesetas, sello provincial y sello mutual, y se presentará acompañada de los documentos previstos en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el Negociado central de la Secretaría general de la Corporación, en los días hábiles y en horas de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

El plazo de ejecución de dichas obras será de veinte meses, a partir de la fecha en que se firme la escritura.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el

salón de sesiones del Palacio provincial.

En observancia del núm. 2 del precepto legal, para las obligaciones que origina el contrato en que ha de constar la adjudicación, se cuenta con crédito suficiente en el presupuesto extraordinario Z-3, aprobado por la Corporación el 16 de octubre de 1965.

Los pagos se efectuarán mediante certificación de obra expedida por el señor Arquitecto provincial y aprobada por la Excmo. Corporación provincial.

También se hace constar que no son necesarias autorizaciones para la validez del contrato.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría general de la Diputación (Negociado de Propiedades), durante los días y horas hábiles de oficina antes expresados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1966. —  
El Presidente, Antonio Zubiri.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ..... (calle o plaza) ....., con documento nacional de identidad núm. ...., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ..... (o cualquier documento oficial que pueda acreditar bastante la personalidad del licitador), enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de continuación del nuevo Hogar Pignatelli, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la canti-



dad de ..... (en cifra y letra) ..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente)

## SECCION CUARTA

Núm. 1.785

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricación de material de instalación de Zaragoza.

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Fabricación.

Para el periodo del año 1966

Y con mención de Z-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas. 186 l'a. Pesetas 101.000.000. 1'50 %. 1.515.000,

Ventas a minoristas. 186 l'a. Pesetas 1.000.000. 1'80 %, 18.000,

Total. 102.000.000 y 1.533.000,

Arbitrio provincial. 233. 0'50 y 0'60 %. 511.000.

Total general. 2.044.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 2.044.000 pesetas,

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y el segundo el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precep-

to y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de mayor de porcelana, loza y afines de Zaragoza.

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Ventas al por mayor de porcelana, loza, vidrio, hueco, cubertería, etc.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-46.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:



*Hechos imposables, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Venta de mayoristas, 186. Pesetas 42.000.000. 0'30 %, 126.000,

Arbitrio provincial, 233. 0'10 %, 42.000.

Total general, 168.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en

168.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el

tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966. — P. D., Félix Ruz Bergamin.

Zaragoza, 12 de abril de 1966. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas mayoristas de curtidos de Zaragoza.

Con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Venta al por mayor de curtidos

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-47.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Venta de mayoristas, 186. Pesetas 84.000.000. 0'30 %, 252.000.

Arbitrio provincial, 233. 0'10 %, 84.000.

Total, 336.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en

336.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo



que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1966.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966.—  
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

...

Núm. 1.785

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías de Zaragoza

Con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Fabricación en serie y por encargo de trabajos propios de la carpintería y su venta

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Venta de Fetes a menor. 1. 186. 38.650.000. 1'80 %. 695.700.

Ejecución de obras. 186. Pesetas 130.130.000. 2 %. 2.602.600,

Totales, 168.780.000 y 3.298.300.

Arbitrio provincial. 233. 060 y 0'70 por 100. 1.142.810.

Total general. 4.441.110.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por los hechos imponibles venidos se fija en 4.441.110 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, el primero a los 15 días de su notificación y los restantes el día 30 de junio, septiembre y noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras

del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1966.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 12 de abril de 1966.—  
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.167

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;



Hago saber: Que en autos ejecutivos que bajo el número 115 de 1965 se siguen a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Romeo, contra don José María Cebollada Rodríguez, don Jesús Sancho Franco y otro, en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública licitación, para el día 21 de junio próximo, a las diez de su mañana, por primera vez, con carácter simultáneo ante las salas - audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Cariñena, los siguientes bienes, como de la propiedad de don José María Cebollada:

Viña sita en término municipal de Alfamen y su partida del "Artizal", de cabida 5 hectáreas; linda: al Norte, Julia Vicente y Bernardo Arnal; Sur, hermanos de Angel Gil; Este, camino de Epila, y Oeste, camino de herederos, inscrita al tomo 1.307, folio 95. Valorada en pesetas 160.000.

Fincas propiedad de don Jesús Sancho Franco:

En término municipal de Muel:

1. Dehesa para pastos, llamada Torrúbia, en la partida del mismo nombre, de cabida 105 cahices 4 hanegas 3 almudes, igual a 60 hectáreas 37 áreas 90 centiáreas, dentro de cuya superficie se halla incluido, ocupado por la línea férrea, llamada de Caminreal, y linda: al Norte, con dehesa de Galo Tobias Gil, mediante la carretera de Valencia; Sur, dehesa el Pinar, de Pascual Aliaga; Este, dehesa de Pedrosas, y Oeste, fincas de Jesús Sancho. Inscrita al tomo 885, folio 70 vuelto. Valorada en pesetas 298.917.

En término municipal de Longares:

2. Campo seco sito en la partida "Loma Blanca", de cabida 64 áreas 36 centiáreas; linda: al Norte, camino de herederos; Este, herederos de Estanislao Salvador; Sur, camino de Mezalocha, y Oeste, Maximina Bayonesta. Inscrita al tomo 697, folio 242 vuelto. Valorada en 8.238 pesetas

3. Campo seco sito en la partida "La Dehesa", de cabida 85 áreas 82 centiáreas; linda: al Norte, Juan Brusel; Este, herederos de Estanislao Salvador; Sur, herederos de María Morós, y Oeste, herederos de Manuel Bádenas. Inscrita al tomo 740, folio 4 vuelto. Valorada en 44.320 pesetas

4. Campo seco sito en la partida "Mojón", de cabida 64 áreas 36 centiáreas; linda: al Norte, Valero Cortés; Este, José Losilla; Sur, paso cabañal, y Oeste, José Simón. Inscrita

al tomo 740, folio 27 vuelto. Valorada en 5.585 pesetas.

5. Viña y campo sito en la partida "Vedado Viejo", de cabida 85 áreas 82 centiáreas; linda: al Norte, con Rosalia Tapia; Este, Rosalia Tapia; Sur, Francisco Losilla, y Oeste, Mariano Sancho. Inscrita al tomo 740, folio 45 vuelto. Valorada en pesetas 43.983

6. Viña seco sito en la partida de "La Dehesa", de cabida 57 áreas 21 centiáreas; linda: al Saliente, Francisco Fortea; Mediodía, camino de herederos; Poniente y Norte, Segundo Franco. Inscrita al tomo 758, folio 133. Valorada en 11.387 pesetas.

7. Viña seco sito en la partida "Camino de Cariñena", de 2 hectáreas 14 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte, barranco; Este, Fulgencio Sancho; Saliente, José Simón, y Oeste, carretera de Valencia. Inscrita al tomo 741, folio 59 vuelto. Valorada en 110.800 pesetas.

8. Campo llamado "Las Escalercas", sito en la partida del "Vedado Viejo", de 1 hectárea 28 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, Mariano Crespo; Este, Teodoro Artigas; Sur, camino de herederos, y Oeste, Fernando Bosque. Inscrita al tomo 842, folio 166 vuelto. Valorada en pesetas 66.475.

9. Campo seco sito en la partida "Zagueras", de cabida 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Este, paridera de Emilio Franco; Norte y Oeste, dehesa de Alfamén, y Sur, Martín Domingo. Inscrita al tomo 741, folio 34 vuelto. Valorada en 4.500 pesetas.

10. Campo seco sito en la partida de "Las Zagueras", de cabida 1 hectárea 91 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, herederos de dehesa de Alfamén; Este, porción de campo de Aurora Franco, y Sur, Hermenegildo Losilla. Inscrita al tomo 741, folio 28 vuelto. Valorada en 18.951 pesetas.

11. Era con su pajar y quiñón sito en la partida de "Las Eras Bajas", que toda forma una finca, de cabida 18 áreas, que linda todo junto: al Norte, Juan Sancho; Este, Vicente Zaragozano y Maximina Bayonesta; Sur, herederos de Simón Anson y herederos de Francisco Buil y herederos de Pedro-Pablo Domingo, y Oeste, Mariano Sancho y Royo. Inscrita al tomo 1.181, folio 36 y 37. Valorada en 11.000 pesetas.

12. Campo sito en la partida "Carretera de Aylés", de cabida 1 hectárea 56 áreas 47 centiáreas; linda: al Norte, tierra de Romualdo Jaime y Cristobalina Losilla, hoy de don Je-

sús Sancho; Sur, cantera; Este, Jesús Sancho, y Oeste, Jesús Sancho. Inscrita al tomo 1.181, folio 100. Valorada en 27.382 pesetas.

13. Casa sita en la calle del Pilar, número 3, de 220 metros cuadrados de superficie; linda: derecha, otra de esta herencia; izquierda, iglesia, y espalda, Mariano Sancho. Inscrita al tomo 1.246, folio 29. Valorada en 92.000 pesetas.

14. Cochera sita en la calle del Pilar, número 8, de 142 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha entrando, Cayetano Cortés; izquierda, Tiburcio Burgaz, y espalda, Mariano Cortés. Inscrita al tomo 1.246, folio 32. Valorada en pesetas 30.000.

15. Granero y bodega sito en la calle Bádenas, número 3, de superficie 280 metros cuadrados; linda: derecha entrando, bodega de Fulgencio Sancho; izquierda, pajar de Edelmiro Fernández, y espalda, ronda de la villa. Inscrita al tomo 913, folio 27 vuelto. Valorada en 100.000 pesetas.

16. Paridera sita en la partida de "Mojón de Muel", número 52, de superficie 194 metros cuadrados; linda: al Norte, Francisco Artiga; Este, paso cabañal; Sur, majadal de la paridera, y Oeste, Fulgencio Sancho. Inscrita al tomo 1.246, folio 33. Valorada en 18.000 pesetas.

17. Casa sita en la calle del Pilar, número 7, de 36 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha, cochera de Justo y Sebastián Bádenas; izquierda con la núm. 3 de esta herencia, y espalda, Mariano Sancho. Inscrita al tomo 1.246, folio 35. Valorada en 20.000 pesetas.

18. Pajar sito en la partida "Camino de Alfamén", extramuros, número 430 del Registro fiscal, de 75 metros cuadrados de superficie; linda: al Norte, era de esta herencia y otra de Joaquín Sancho; Sur, viuda de Celestino Sancho; Este, Joaquín Sancho, y Oeste, Joaquín Sancho. Inscrita al tomo 1.246, folio 37. Valorada en 9.800 pesetas.

19. Viña seco sito en la partida del "Quemado", de cabida 1 hectárea 17 áreas 40 centiáreas; linda: al Este, herederos de Martín Cortés; Sur, Sebastián Bádenas; Norte, Fulgencio Sancho, y Oeste, camino de herederos. Inscrita al tomo 849, folio 208 vuelto. Valorada en 79.245 pesetas.

20. Campo sito en la partida de "La Ginestosa", de cabida 1 hectárea 77 áreas; linda: al Norte, herederos de Vicente Anson; Este, José Sancho



- Royo; Sur, herederos de Manuel Bayonesta, y Oeste, herederos de Vicente Anson. Inscrita al tomo 1.050, folio 82 vuelto. Valorado en pesetas 15.400.
21. Campo seco sito en la partida de "Las Covatillas", de cabida 1 hectárea 71 áreas 63 centiáreas; linda: al Norte, Marco Rodrigo; Este, Manuel Sancho; Oeste, camino, y Sur, Manuel Artigas. Inscrita al tomo 507, folio 140 vuelto. Valorada en pesetas 30.550.
22. Viña seco sito en la partida de "La Dehesa", de cabida 57 áreas; linda: al Norte, Manuel Bádenas; Este, camino; Sur, Isabel Cortés, y Oeste, herederos de Serafin García. Inscrita al tomo 944, folio 183. Valorada en 11.387 pesetas.
23. Viña sito en la partida de "Matilla", de cabida 1 hectárea, áreas 15; linda: al Este, herederos de Jorge Losilla; Oeste, herederos de Ramón Espital; Norte, Vicente Burgaz, y Sur, Vicente Zaragozano. Inscrita al tomo 884, folio 40 vuelto. Valorada en 36.800 pesetas.
24. Viña seco sito en la partida de "Carrera de Aylés", de cabida 84 áreas; linda: al Norte, camino; Sur y Oeste, herederos de Manuel Artigas, y Este, Andrés Losilla Morós. Inscrita al tomo 1.050, folio 85 vuelto. Valorada en 60.200 pesetas.
25. Viña seco sito en la partida "Carrera de Aylés", de cabida 57 áreas; linda: al Norte y Oeste, camino, y al Este y Sur, Nicolás Burgaz. Inscrita al tomo 1.050, folio 88 vuelto. Valorada en 42.400 pesetas.
26. Viña seco sito en la partida de "Carrera Aylés", de cabida 22 áreas; linda: al Norte y Oeste, Eustaquio Gracia; Este, Jesús Sancho Franco, y Sur, herederos de Cipriano Arnal. Inscrita al tomo 694, folio 214 vuelto. Valorada en 16.365 pesetas.
27. Campo en la partida de "La Planilla", de 38 áreas 14 centiáreas, linda: al Norte, Victoriana Marín; Sur, camino de Aylés; Este, herederos de Gregorio Hombrián, y Oeste, Valentin Brusel. Inscrita al tomo 1.246, folio 25. Valorado en 7.995 pesetas.
28. Campo sito en la partida de "Carrera de Aylés", de cabida 38 áreas 14 centiáreas; linda: al Norte y Este, monte de Mezalocha; Sur y Oeste, camino de Aylés. Inscrita al tomo 1.246, folio 27 vuelto. Valorado en 38.475 pesetas.
29. Campo sito en la misma partida, de cabida 5 hectáreas 23 áreas 20 centiáreas, en cuyo extremo hay un corral de ganado; linda: al Norte, camino de Aylés; Este, término de Mezalocha y campo de Andresa Losilla; Sur, Manuel Jaime Burgaz, Gregoria Losilla y Fulgencio Sancho, y Oeste, herederos de Paulina Losilla y Cipriana Arnal. Inscrita al tomo 1.050, folio 91. Valorado en pesetas 353.207.
30. Viña seco sito en la partida de "La Horquilla", de 32 áreas; linda: al Norte, Segundo Franco; Este, camino de herederos; Sur, Andresa Losilla, y Oeste, Francisco Arnal. Inscrita al tomo 1.050, folio 94. Valorado en 30.040 pesetas.
31. Campo seco sito en la partida "Pedregales", de 38 áreas; linda: al Norte, Juana Losilla; Este, Casimiro Lanaja; Sur, José Sancho y Royo, y Oeste, herederos de Manuela Losilla. Inscrita al tomo 1.050, folio 97 vuelto. Valorada en 32.530 pesetas.
32. Campo seco sito en la partida de "La Dehesa", de 38 áreas; linda: al Norte, Domingo Esteban; Este, Antonio Andrés; Sur, Gregoria Losilla, y Oeste, camino de herederos. Inscrita al tomo 1.050, folio 100 vuelto. Valorado en 9.800 pesetas.
33. Viña en "La Dehesa o Morrón", de cabida 95 áreas; linda: al Norte, Gregoria Losilla; Este, herederos de María Simón; Sur, camino, y Oeste, Claudia Domingo. Inscrita al tomo 1.050, folio 103 vuelto. Valorado en 46.050 pesetas.
34. Campo sito en la partida de "La Escorzonera", de cabida 1 hectárea 15 áreas; linda: al Norte, Casimiro Bayonesta; Este, Mariano Ralla; Sur, camino de herederos, y Oeste, herederos de Cecilio Bádenas. Inscrita al tomo 1.246, folio 39. Valorada en 10.200 pesetas.
35. Campo sito en la partida "Cañada Zambri", de cabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Fernando Bosque; Este, herederos de Vicente Zaragozano; Sur, camino, y Oeste, Francisco Palomar. Inscrita al tomo 1.050, folio 106 vuelto. Valorado en 7.630 pesetas.
36. Campo sito en la partida del "Quemado", de 71 áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, camino de herederos Sur y Este, otro de esta herencia, y Oeste, Fernando Bosque. Inscrita al tomo 1.216 folio 42. Valorado en pesetas 5.015 pesetas.
37. Campo sito en la partida del "Quemado", de cabida 2 hectáreas 5 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Diego Marañés; Este, otro de esta herencia; Sur, herederos de Manuel Domingo, y Oeste, Jorge Losilla. Inscrita al tomo 1.246, folio 43. Valorado en 14.450 pesetas.
38. Campo sito en la misma partida, de cabida 57 áreas 21 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, otro de esta herencia; Sur, Enrique Cortés, y Este, camino. Inscrita al tomo 1.246, folio 45. Valorado en 4.090 pesetas.
39. Campo seco sito en la partida de "La Dehesa", parte denominada "Cañada de Aymart", de cabida 1 hectárea 71 áreas 61 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Juan Salvador; Este, camino; Sur, Esteban Lanuza, y Oeste, José Gimeno. Inscrita al tomo 1.246, folio 47. Valorado en 38.400 pesetas.
40. Campo sito en la partida de "Cañadillas", "Cañada de las Zarzas", seco, de cabida 1 hectárea 7 áreas 27 centiáreas; linda: al Norte, Sixto Campos; Sur y Este, herederos de Segundo Franco, y Oeste, vago. Inscrita al tomo 1.246, folio 49. Valorado en 6.675 pesetas.
41. Campo seco sito en la partida "Mojón de Muel", de cabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte y Este, Carlos Sancho; Sur, carretera de Zaragoza, y Oeste, otro de esta herencia. Inscrita al tomo 1.246, folio 51. Valorado en 12.390 pesetas.
42. Campo seco sito en la partida "Valhondo", de cabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: al Norte, Cecilio Burgaz; Este, Andresa Losilla; Sur, Santiago Burgaz, y Oeste, Francisco Cortés. Inscrita al tomo 1.246, folio 53. Valorado en 13.800 pesetas.
43. Campo sito en la partida de "La Calera", de cabida 76 áreas 24 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, paso cabañal; Sur y Este, finca de esta herencia. Inscrita al tomo 1.246, folio 55. Valorado en 20.210 pesetas.
44. Campo seco sito en la partida "Tras las Muelas", de cabida 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas; linda: al Este, camino de herederos; Norte, Francisco Salvador; Sur, Fulgencio Sancho, y Oeste, herederos de Eusebio Lanuza. Inscrita al tomo 1.246, folio 57. Valorado en 20.210 pesetas.
45. Campo seco sito en la partida "Carrera de Zaragoza", de cabida 1 hectárea 14 áreas 24 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Teodoro Artigas; Este, Saturnino Artigas; Sur, camino de herederos, y Oeste, paso. Inscrita al tomo 1.246, folio 59. Valorado en 20.210 pesetas.
46. Campo seco sito en la partida "Mojón de Muel", de cabida 3 hectáreas 69 áreas; linda: al Norte, Francisco Artigas; Este, paso cabañal; Sur, Celestino Ratia, y Oeste, José



Sancho. Inscrita al tomo 1.000, folio 93 vuelto. Valorado en 74.580 pesetas.

47. Campo sito en la partida de "Los Pedregales o Arbellones", de cabida 2 hectáreas 34 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, Jesús Sancho Franco; Este, Simón Bádenas; Sur, herederos de Francisco Sancho, y Oeste, Juan Sancho. Inscrita al tomo 913, folio 76. Valorado en 47.420 pesetas.

48. Viña secano sita en la partida de "Pedregales o Arbellones", de cabida una hectárea 28 áreas; linda: al Norte, Paulino Lacámara; Sur, Jesús Sancho Franco; Este, carretera de herederos, y Oeste, Emilio Franco. Inscrita al tomo 913, folio 47. Valorada en 76.270 pesetas.

49. Campo secano sito en la partida de "La Calera", o de "Lo de Muel", de cabida 1 hectárea 26 áreas; linda: al Norte y Este, Santiago Cortés Orna; Sur, paso de ganados, y Oeste, campo de Tomás Salvador. Inscrita al tomo 589, folio 131. Valorado en 22.430 pesetas.

50. Campo sito en la partida del "Camino de los Mases", de cabida 80 áreas; linda: al Norte, Mariano Sancho; Este, Josefa Salvador; Sur, Martín Domingo, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.181, folio 54. Valorado en 14.480 pesetas.

51. Campo secano sito en la partida camino de Villanueva, de cabida 57 áreas; linda: al Norte, Mariano Losilla; Este, camino; Sur, Dominica Salvador, y Oeste, Antonia Bádenas. Inscrita al tomo 1.181, folio 56. Valorado en 6.248 pesetas.

52. Campo secano sito en la partida de "Las Zagueras", de 1 hectárea 52 áreas; linda: al Norte, dehesa de Alfamen; Este, Justo Bádenas; Sur, Hermenegildo Losilla, y Oeste, Rosa Franco. Inscrita al tomo 1.181, folio 34. Valorada en 7.350 pesetas.

53. Campo secano sito en la partida "Balsé de los Bueyes", de cabida 95 áreas 35 centiáreas; linda: al Norte, Mariano Auré; Este, Fulgencio Sancho y paso de ganados; Sur, herederos de Bernardino Navarro, y Oeste, herederos de Tomás Artigas. Inscrita al tomo 1.181, folio 38. Valorado en 8.276 pesetas.

54. Campo secano sito en la partida de "Los Gorios", de 3 hectáreas 42 áreas; linda: al Norte, Sur y Oeste, Fulgencio Sancho, y Este, camino de herederos. Inscrita al tomo 1.181, folio 40. Valorado en 29.685 pesetas.

55. Campo secano indivisible, sito en la partida de "Las Planas", de cabida 95 áreas; linda: al Norte, Pedro Artigas; Este, María Mazas; Sur,

camino, y Oeste, Domingo Embid. Inscrita al tomo 1.181, folio 48. Valorado en 49.050 pesetas.

56. Campo secano sito en la partida de "El Quemado", de cabida 1 hectárea 2 áreas; linda: al Norte, Pabla Domingo; Este, camino; Sur, herederos de Pedro-Pablo Domingo, y Oeste, herederos de Francisco Salvador. Inscrita al tomo 1.181, folio 50. Valorado en 8.853 pesetas.

57. Campo secano sito en la partida de "Balsa Seca", de cabida 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Burgaz; Este, camino; Sur, Carlos Zaragozano, y Oeste, Miguel Jaime. Inscrita al tomo 697, folio 232. Valorado en 5.875 pesetas.

58. Campo secano sito en la partida "Carrera de Villanueva", de cabida 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, Prudencio Cortés; Este, camino; Sur, Marcos Losilla, y Oeste, Maximina Bayonesta. Inscrita al tomo 697, folio 238. Valorado en pesetas 12.018.

59. Campo sito en la partida de "El Quemado", de cabida 1 hectárea 7 áreas 27 centiáreas; linda: al Norte, Juan Losilla; Este, José Simón; Sur, Simón Ansón, y Oeste, José Simón. Inscrita al tomo 740, folio 16. Valorado en 30.100 pesetas.

60. Campo secano sito en la partida de "El Vedado", de cabida 1 hectárea 28 áreas 73 centiáreas; linda: al Norte, Martín Domingo; Este, Manuel Zaragozano; Sur, Manuel Zaragozano, y Oeste, Felipe Salvador. Inscrita al tomo 740, folio 34. Valorado en 10.594 pesetas.

61. Campo y viña secano sito en la partida "Barranco", de cabida 1 hectárea 50 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Saleté; Este, barranco; Sur, carretera de Valencia, y Oeste, Juan Crespo. Inscrita al tomo 740, folio 41. Valorado en pesetas 75.612.

62. Campo sito en la partida de "Mojón de Muel", de cabida 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas; linda: al Norte, paso cabañal; Este y Sur, Jesús Sancho Franco, y Oeste, Félix Menao. Inscrita al tomo 1.326, folio 58. Valorado en 22.522 pesetas.

63. Campo sito en la partida de "Vedado Viejo", de cabida 1 hectárea 28 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, Mariano Crespo; Este, Teodoro Artigas; Sur, camino, y Oeste, Fernando Bosque. Inscrita al tomo 1.326, folio 78. Valorado en 66.475 pesetas.

64. Corral de encerrar ganado, en "Las Zagueras", de 300 metros cuadrados superficiales; linda: al Norte, Este y Oeste, Emilio Franco, y Sur,

Aurora Franco. Inscrita al tomo 1.326, folio 80. Valorado en 40.000 pesetas.

65. Campo secano llamado "Quiñón", partida de "San Gregorio", de cabida 33 áreas; linda: al Norte, Segundo Franco; Sur, camino; Este, Esteban Lanuza, y Oeste, camino de San Gregorio. Inscrita al tomo 871, folio 108. Valorado en 3.342 pesetas.

66. Campo secano sito en la partida "Camino de Zaragoza", de cabida 2 hectáreas 20 áreas; linda: al Norte, carretera; Sur, vía férrea; Este, herederos de Tomás Artigas, y Oeste, José Jaime. Inscrita al tomo 871, folio 142. Valorado en pesetas 20.950.

67. Campo secano sito en la partida de "Garfiero", de cabida 65 áreas; linda: al Norte, Teodoro Artigas; Este, Manuel Salvador; Sur y Oeste, Patronila Sancho. Inscrita al tomo 884, folio 4. Valorado en pesetas 5.642.

En término municipal de Mezalocha:

68. Campo sito en la partida de "Val de Mezalocha", de 2 hectáreas 56 áreas; linda: al Norte, Lucas Lostal; Este, monte común; Sur y Oeste, José Sancho. Inscrita al tomo 985, folio 59 vuelto. Valorado en pesetas 25.088.

69. La tercera parte indivisa de un derecho a pastos, de una partida denominada de "Aylés", de cabida dicha finca total de 2.714 hectáreas 26 áreas 20 centiáreas. Valorada en pesetas 250.000.

En término municipal de Alfamen:

70. Campo secano sito en la partida de "La Sarda", de cabida 78 áreas; linda: al Norte, monte; Este, Cecilio Burgaz; Sur, herederos de Mariano Menao, y Oeste, Juan Crespo. Inscrita al tomo 663, folio 163. Valorado en 6.770 pesetas.

71. Campo secano sito en la partida de "La Sarda", de cabida 1 hectárea 63 áreas; linda: al Norte, Justo Bádenas; Este, Domingo Mastral; Sur, Tiburcio Burgaz, y Oeste, herederos de Felipe Salvador y carretera de herederos. Inscrita al tomo 663, folio 175 vuelto. Valorado en pesetas 14.148.

En término municipal de Muel:

72. Campo secano sito en la partida de "La Royuela", de cabida 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas; linda: al Este, Vicente Zaragozano; Sur, Pablo Mastral; Oeste, Cecilio Burgaz, y Norte, Felipe Cebollada. Inscrita al tomo 825, folio 125 vuelto. Valorado en 19.930 pesetas.

73. Campo secano sito en la misma partida, de cabida 1 hectárea



14 áreas 42 centiáreas; linda: al Este, Sabino Salvador; Sur, Bernabé Mastral; Oeste, Pablo Mastral, y Norte, Vicente Zaragozano. Inscrita al tomo 825, folio 130 vuelto. Valorado en 59.100 pesetas.

74. Campo viña secano sito en la partida de "La Rdyuela", de cabida 7 hectáreas 58 áreas 1 centiárea; linda: la Norte, camino; Este, Juan José y Feliciano Cortés; Sur, Gregorio Bayonesta, y Oeste, herederos de Serapio Domingo. Inscrita al tomo 1.264, folio 135. Valorado en pesetas 142.600.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en las Mesas del Juzgado correspondiente el 10 % de la tasación de lo que les interese postular y su documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que la subasta es simultánea, sin que se apruebe tal remate sin el previo conocimiento del resultado de ambos actos; que la certificación de cargas, censos y gravámenes obra en autos para quien desee examinarla, y que las anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.206

JUZGADO NUM. 8. — MADRID

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 8 de Madrid;

Hago saber: Que el día 30 de mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados a don Arturo Samaranch Oliva en juicio ejecutivo promovido por don Manuel Solís Valdés, simultáneamente en este Juzga-

do y en el de igual clase que por turno corresponda de Zaragoza, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta la cantidad de 25.000 pesetas, en que fueron tasados.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100, por lo menos, del mencionado tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes se hallan depositados en poder del demandado (calle General Franco, núm. 19, de Zaragoza), donde podrán examinarse.

5.ª La aprobación del remate se hará por este Juzgado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", "Lexicon 80", 120 espacios, núm. 797.222, en buen estado. Valorada en 8.000 pesetas.

Una cafetera "Gaggia", eléctrica, dos brazos, núm. 120.867. Valorada en 6.000 pesetas.

Una cafetera "Emi", eléctrica, de un brazo, núm. 12.125. Valorada en 5.000 pesetas.

Un molinillo eléctrico de café, marca "Seltz". Tasado en 6.000 pesetas.

Y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado que de igual clase de Zaragoza corresponda por turno, expido el presente en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Cabrerizo Botija. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.165

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cogni-

ción número 291 del año 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., representado por el Procurador señor Peiré, contra don José Lacruz Monge, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una cocina "Super", de gas butano, esmaltada en blanco, de dos fuegos y tres mandos. Valorada en pesetas 3.500.

Un mostrador de formica, de 2,80 por 0,60 aproximadamente, color azul claro, con dos cajones. Valorado en 4.000 pesetas.

Un aparato de radio, sin marca, de cuatro mandos. Valorado en pesetas 700.

Un transistor marca "Sanyo". Valorado en 1.000 pesetas.

Una lavadora "Iberland", esmaltada en blanco. Valorada en pesetas 1.500.

Un frigorífico marca "Apematrix", esmaltado en blanco. Valorado en 8.000 pesetas.

Cinco armarios de luna, alguno sin ella, muy usados y de diferentes tamaños. Valorados en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 24 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado (calle de la Paz, número 16, primero izquierda), quien los pondrá de manifiesto a la persona que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones